

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTO, el informe N° 000195-2020-DLL/MC, de fecha 17 de septiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, dentro de las cuales se establece convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aportan al desarrollo cultural del país;

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia"*;

Que, conforme a lo establecido por el numeral 81.5 del citado Reglamento, la Dirección del Libro y la Lectura puede *"promover certámenes para premiar obras literarias de autores nacionales, en los diversos géneros, así como las ediciones nacionales y en las categorías que considere pertinentes"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0126-2017-MC, se crea el 'Premio Nacional de Literatura', el cual busca visibilizar el trabajo creativo de las autoras y autores peruanos; así como dinamizar el trabajo editorial;

Que, asimismo, la Resolución antes citada señala que el 'Premio Nacional de Literatura' considera seis (6) categorías: Poesía, Cuento, Novela, Literatura Infantil y Juvenil, Literatura en Lenguas Originarias, No Ficción y que el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura emite la Resolución Viceministerial, que aprueba las bases de cada edición del 'Premio Nacional de Literatura';

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 030-2020-VMPCIC-MC, de fecha de 04 de febrero del 2020, se aprueban las bases de la edición 2020 del 'Premio Nacional de Literatura', considerando tres (3) categorías: Literatura en Lenguas Originarias, No Ficción y Novela, las mismas que regulan el proceso para determinar qué obras literarias deben ser declaradas ganadoras;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 000120-2020-VMPCIC-MC, de fecha 12 de agosto del 2020, se modifican las bases del "Premio Nacional de Literatura – Edición 2020";

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, el numeral IX de las Bases del "Premio Nacional de Literatura – Edición 2020" establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite Resolución Directoral que designa a los miembros del Jurado, en base al informe técnico emitido por la Dirección del Libro y la Lectura y cada jurado deberá estar conformado por: (5) miembros titulares y (3) suplentes;

Que, asimismo, cada Jurado Calificador debe estar conformado por profesionales del medio literario y académico reconocidos, a sugerencia de distintas instituciones del país, correspondiendo a la Dirección del Libro y la Lectura remitir una propuesta a la DGIA previa verificación de los requisitos para su designación;

Que, mediante Informe N° 000195-2020/DLL/DGIA/VMPCIC/MC, la Dirección del Libro y la Lectura formula las propuestas de conformación de los jurados calificadores, solicitando se emita la Resolución Directoral que designe a los miembros del Jurado Calificador, señalando que los especialistas propuestos como jurados han confirmado su disponibilidad, pudiendo prescindirse de designar miembros suplentes;

Que, estando visado por el Director del Libro y la Lectura; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Desígnese como miembros del Jurado Calificador de la categoría Novela del Premio Nacional de Literatura - Edición 2020, del Ministerio de Cultura, a las siguientes personas:

JURADO CATEGORIA NOVELA	DNI
Marco Antonio García Falcón	07473584
Agustín Prado Alvarado	09598372
Mariella Teresa Sala Eguren	10269791
Irma Norka Del Águila Peralta	09298317
Marcel Martín Velázquez Castro	09533945

Artículo Segundo.- Desígnese como miembros del Jurado Calificador de la categoría No Ficción del Premio Nacional de Literatura - Edición 2020, del Ministerio de Cultura, a las siguientes personas:

JURADO CATEGORIA NO FICCIÓN	DNI
José Carlos Agüero Solórzano	09778917
Alonso María Rabí Do Carmo	08231094
Alexandra Imogen Hibbet Diez Canseco	43155394

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Ana María Francesca Denegri Álvarez Calderon	06521737
Julio César Villanueva Chang	09310462

Artículo Tercero.- Desígnese como miembros del Jurado Calificador de la categoría Literatura en Lenguas Originarias del Premio Nacional de Literatura - Edición 20, del Ministerio de Cultura, a las siguientes personas:

JURADO CATEGORIA LITERATURA EN LENGUAS ORIGINARIAS	DNI
Mauro Félix Mamani Macedo	29468963
Carmen Cazorla Zen	09763903
Dida Aguirre García	09068890
Manuel Eleodoro Larrú Salazar	06156676
Roberto Daniel Zariquiey Biondi	40203566

Artículo Cuarto.- Dispónganse que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.